



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2017-00238-00
DEMANDANTE: Daniel Rodríguez Ospino.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, modificó la sentencia del 19 de diciembre de 2019 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se accedieron parcialmente las pretensiones de la demanda, al resolver:

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el 19 de diciembre de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, la cual quedará así:

***PRIMERO: DECLARAR** patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional por las lesiones sufridas por Daniel Rodríguez Ospino.*

***SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración, condenar a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar las siguientes sumas:*

- Por concepto de daño a la salud a favor de Daniel Rodríguez Ospino el equivalente a diecinueve (19) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la expedición de la presente sentencia.*
- Por concepto de perjuicios morales a favor de los demandantes enunciados a continuación, las siguientes sumas:*

Demandante	Nivel de relación afectiva	Salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de expedición de esta sentencia.
Daniel Rodríguez Ospino	Victima	20
Ariel Rodríguez Gómez	Padre	20
Ana Isabel Ospino Díaz	Madre	20
Yesenis Zamabrano Ospino (menor)	Hermana	10
Mario Zambrano Ospino (menor)	Hermano	10

Yendris Jimena Zambrano Ospino (menor)	Hermana	10
Carla Paulina Zambrano Ospino	Hermana	10
Ariel Rodríguez Ospino	Hermano	10

TERCERO: Tener por no legitimados en la causa por activa a Carmen Rodríguez Gómez, Aminta Rodríguez Gómez, Geneco Rodríguez Gómez, Isabel Basiliza Rodríguez, Sonia Rodríguez de Carreño.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: **Negar** las demás pretensiones de la demanda.
(...)"

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A en sentencia de segunda instancia del 18 de noviembre de 2021 que modificó sentencia del 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Sin condena en costas en ambas instancias.

TERCERO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes, si los hubiere.

CUARTO: Ordenar por secretaría la entrega de copias junto con la constancia de que presta mérito ejecutivo y el certificado a que haya lugar, una vez se adelante el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

A.A.B.

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p>
<p>NOTIFICACIÓN</p>	
<p>La anterior providencia emitida el 08 de febrero de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 03 del 9 de febrero de dos mil veintidós (2022).</p>	
<p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>	

Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b888e940cd668c0e30e5b767c23355347b6ac0b6a0b58e3f7c286476892251**

Documento generado en 08/02/2022 04:38:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**